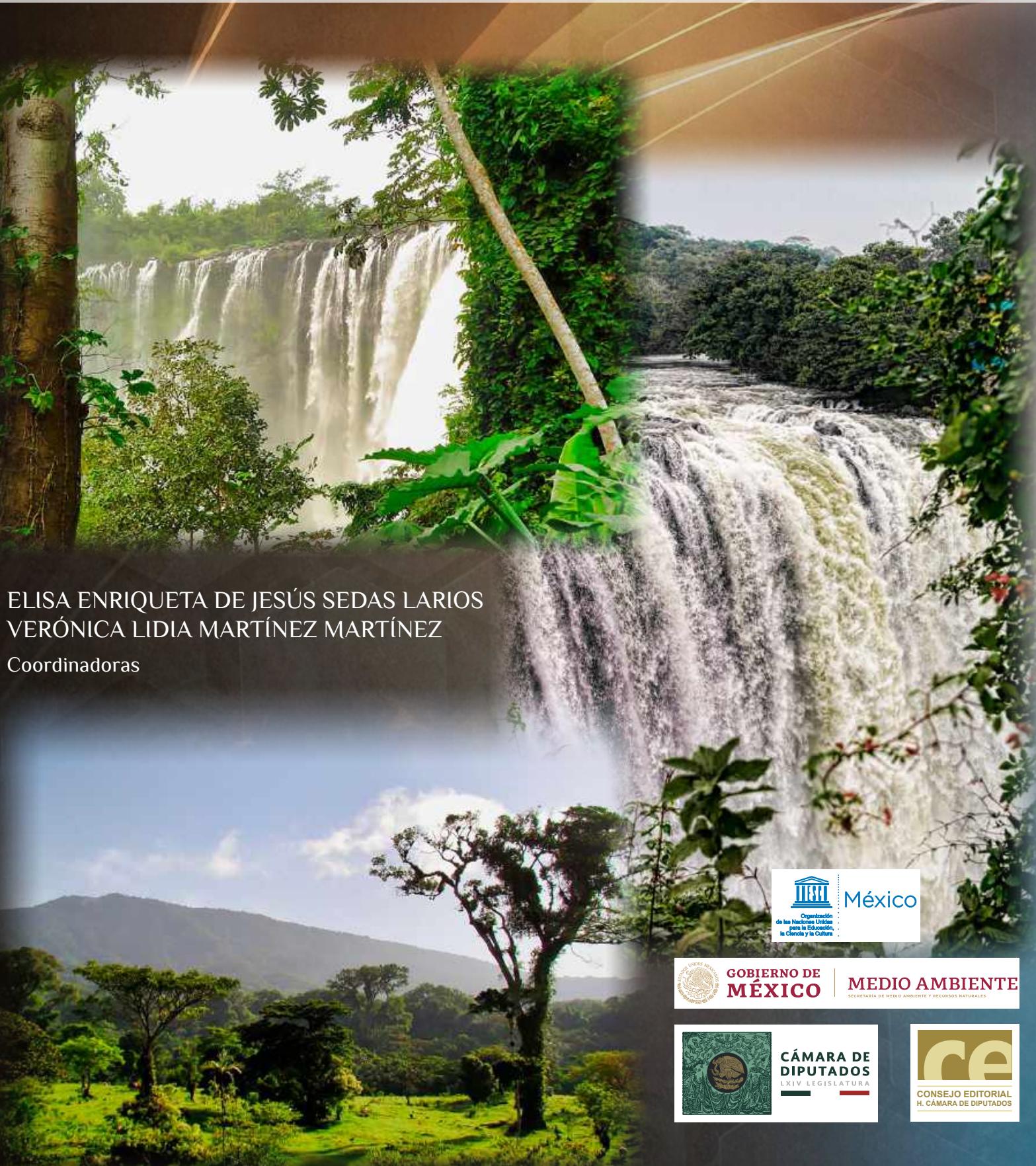


HALLAZGOS DEL PATRIMONIO NATURAL, CULTURAL Y DERECHOS HUMANOS EN MÉXICO 2020

■ UN ENFOQUE PARTICIPATIVO Y MULTIDISCIPLINARIO ■



ELISA ENRIQUETA DE JESÚS SEDAS LARIOS
VERÓNICA LIDIA MARTÍNEZ MARTÍNEZ

Coordinadoras



HALLAZGOS DEL PATRIMONIO NATURAL, CULTURAL Y DERECHOS HUMANOS EN MÉXICO 2020

UN ENFOQUE PARTICIPATIVO Y MULTIDISCIPLINARIO



ELISA ENRIQUETA DE JESÚS SEDAS LARIOS

VERÓNICA LIDIA MARTÍNEZ MARTÍNEZ

Coordinadoras



GOBIERNO DE
MÉXICO

MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



México

El contenido de esta obra es responsabilidad única y exclusiva de los autores
y no representa necesariamente la postura institucional de la H. Cámara de Diputados.

**HALLAZGOS DEL PATRIMONIO NATURAL,
CULTURAL Y DERECHOS HUMANOS EN MÉXICO 2020
UN ENFOQUE PARTICIPATIVO Y MULTIDISCIPLINARIO**

Coordinadoras:

ELISA ENRIQUETA DE JESÚS SEDAS LARIOS
VERÓNICA LIDIA MARTÍNEZ MARTÍNEZ

©Primera edición junio 2021

ISBN: 978-607-8812-09-7

Prohibida la reproducción total o parcial de esta obra intelectual sin la autorización expresa de los dueños del ISBN y/o autores o editores de esta obra.

Esta es una publicación de distribución gratuita y con fines de difusión cultural. Queda prohibida su venta.

Impreso en México

Printed in Mexico

Maquetado, diagramación y diseño de portada e interiores:

Daniel Monroy Perea

Diseñador editorial de la Dirección de Talleres Gráficos de la Cámara de Diputados

Fotografías

Lic. Valentin Hernández Medel



índice

Presentación	I
Diputada Maiella Gómez Maldonado	
Prólogo	III
Sr. Frédéric Vacheron	
Agradecimientos	IX
Elisa Enriqueta de Jesús Sedas Larios	
Verónica Lidia Martínez Martínez	
Introducción	X
Guadalupe Espinosa Sauceda	

PRIMERA PARTE

PATRIMONIO NATURAL Y CULTURAL EN MÉXICO

Disociación de programas públicos para una mejor gestión del patrimonio cultural	1
Guillermo Alfredo Zamacona Aboumrad	
El Biopoder en la biotecnología Moderna: El desafío de la justicia distributiva ante la presencia del T-Mec en México	15
Paulina Elisa Lagunes Navarro	
Inclusión social e igualdad de género como motores de desarrollo sostenible en geoparques mundiales de la Unesco latinoamericanos	20
Emmaline M. Rosado-González	
José Luis Palacio-Prieto	
Artur Abreu Sá	
Turismo resiliente para la gestión estratégica del patrimonio en áreas naturales protegidas mexicanas	42
Isis Arlene Díaz Carrión	

Diálogo de saberes y soberanía alimentaria en pueblos originarios: Retos para el desarrollo rural	57
Rodolfo Montes-Rentería	
Adán Guillermo Ramírez-García	
Cesar Adrián Ramírez-Miranda	
 Del pedregal a la gran urbe: Cuicuilco patrimonio biocultural amenazado	75
Isay Alan Martínez Flores	
María Belén Vera Naranjo	
José Alberto Villa Kamel	
 La actividad de la grana cochinilla como patrimonio común de la humanidad en la región de los valles centrales de Oaxaca	93
María Lucero Pacheco Martínez	
 La agrobiodiversidad de la Mixteca Alta, patrimonio biocultural no reconocido: El caso del Geoparque Mixteca Alta	107
Quetzalcóatl Orozco Ramírez	
Santiago Alba Velasco	
Javier Ramos Ortiz	
 Red de articulación institucional y organizacional para gestionar innovaciones en Los Tuxtlas, Veracruz, México	126
Alejandro Ayala Sánchez	
Andrés Zambada Martínez	
Laura Elena Irene de Jesús Sedas Larios	
 Miradas al territorio y el paisaje cultural en Catemaco, Veracruz, México. De la Época Prehispánica a la actualidad	141
Xóchitl Del Alba León Estrada	
Nathan D. Wilson	
 Propuesta para el reconocimiento de las capillas familiares Chichimeca Jonaz como patrimonio cultural inmaterial de la Humanidad	160
David de Jesús Plata Pérez	
 Los cielos tarascos: Tradición e identidad en riesgo	175
Mariana Perea	

SEGUNDA PARTE

DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES, CULTURALES Y AMBIENTALES EN MÉXICO

El paisaje como bien común y como un Derecho.

Una reflexión necesaria en México 190

Martín M. Checa-Artasu

¿Cuál es el contenido actual de los derechos culturales

y cómo defenderlos? 213

José Ernesto Becerril Miró

La protección de bienes culturales en el Derecho Internacional Humanitario y las medidas de sanción que deben adoptarse en México 229

Luz María Consuelo Jaimes Legorreta

Adriana Guillermina Ríos

Análisis Jurídico de los Derechos al Medio Ambiente y la Salud en el Marco de la Pandemia por Covid-19: El Caso Mexicano 244

Georgina Echániz-Pellicer

Elisa Enriqueta de Jesús Sedas Larios

Verónica Lidia Martínez-Martínez



I paisaje como bien común y como un derecho.
Una reflexión necesaria en México

*The landscape as a commons and as a right.
A necessary reflection in Mexico*

Martín M. Checa-Artasu³⁴⁴

Resumen: A partir de los elementos de tres definiciones del paisaje ampliamente consensuadas, se analiza la consideración del paisaje como un bien común y como un derecho. Éste último con una serie de características que también se analizan.

Palabras clave: paisaje, derechos humanos, bien común, percepción, territorio.

Abstract: From the elements of three widely agreed definitions of landscape, this paper analyzed the consideration of landscape as a common good and as a right. The latter with a series of characteristics that are also analyzed.

Keywords: landscape, human rights, common good, perception, territory.

Sumario. 1. Desgranando el concepto del paisaje. 2. Las características políticas del paisaje. 3. El paisaje como bien común. 4. El derecho al paisaje. 5. A manera de conclusión: las controversias del derecho al paisaje. Referencias

1. Desgranando el concepto del paisaje³⁴⁵

Para hablar del paisaje como bien común y derecho es preciso reflexionar sobre los elementos fundamentales que están contenidos en el concepto de paisaje. Ello es posible a través de alguna de las definiciones de paisaje que a la fecha tienen mayor fortaleza por su amplia visión conceptual y analítica. Unas, por su valor jurídico como la de la Unión Internacional de la Naturale-

344. ³Doctor en Geografía Humana por la U. de Barcelona. Es profesor titular en el Dep. Sociología, Universidad Autónoma Metropolitana, Iztapalapa. Miembro del núcleo básico del Posgrado en Diseño, Planificación y Conservación de Paisajes y Jardines en Universidad Autónoma Metropolitana, Azcapotzalco, Miembro del S.N.I. nivel 2, ICOMOS México y de la Academia Mexicana de Ciencias. Autor de numerosos artículos y libros, entre ellos: Legislación y paisaje, un debate abierto en México (2020), premio a la mejor investigación teórica y mención honorífica en la IV Bienal Latinoamericana del paisaje (2020).

345. Sobre el asunto del derecho al paisaje y su consideración como bien común, hemos publicado varios trabajos. De ellos surge este escrito. Vid. MARTÍN M. CHECA-ARTASU, “El paisaje como bien común y como un derecho, Algunas reflexiones”, *Biblio3W, Revista Bibliográfica de Geografía y Ciencias Sociales*, vol. XXIII, nº 1.251, 15 de octubre de 2018, Disponible en <http://www.ub.edu/geocrit/b3w-1251.pdf>; MARTÍN M. CHECA-ARTASU, “Deconstruyendo el paisaje: un bien común y un derecho de todos”, en: ESTRELLITA GARCÍA FERNÁNDEZ; AGUSTÍN VACA GARCÍA (eds.) *Sostenibilidad: ¿un extraño a la modernidad?*, Guadalajara: Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño, Universidad de Guadalajara, 2019, págs.21-39 y MARTÍN M. CHECA-ARTASU, “¿Es el paisaje un bien común? unas notas”, *Dearq*, núm.24, 2019, págs. 60-67. Disponible en <https://revistas.uniandes.edu.co/doi/full/10.18389/dearq24.2019.05>.

za (IUCN), organismo internacional cuyos lineamientos asumió México como Estado en 2008. Otras, con valor como precedentes normativos y por su amplio consenso, aunque inaplicables en

México como la del Convenio Europeo del Paisaje (CEP) o la de la Iniciativa latinoamericana del paisaje (LALI).³⁴⁶

Tabla 1. Principales características y elementos de las definiciones de paisaje analizadas.	
DEFINICIONES DE PAISAJE	ELEMENTOS DE LA DEFINICIÓN
Categoría V de paisajes terrestres y marinos como áreas naturales de protección promovida por la IUCN, 1994 ³⁴⁷ <i>“Un área protegida en la que la interacción entre los seres humanos y la naturaleza ha producido un área de carácter distintivo con valores ecológicos, biológicos, culturales y estéticos significativos, y en las que salvaguardar la integridad de dicha interacción es vital para proteger y mantener el área, la conservación de su naturaleza y otros valores.”</i>	interacción ser humano y naturaleza; valores múltiples; el valor estético prevalece; conservación
Convenio Europeo del paisaje, (CEP) 2000 ³⁴⁸ <i>“Cualquier parte del territorio, tal como es percibida por las poblaciones, y cuyo carácter resulta de la acción de factores naturales y humanos y de sus interrelaciones.”</i>	interacción ser humano y naturaleza; percepción; el territorio es paisaje.
Iniciativa latinoamericana del paisaje, LALI, 2012 ³⁴⁹ <i>“El paisaje se define como un espacio/tiempo resultado de factores naturales y humanos, tangibles e intangibles, que, al ser percibido y modelado por la gente, refleja la diversidad de las culturas”</i>	interacción ser humano y naturaleza; considera lo intangible; percepción; evolución histórica o temporal

Fuente: Elaboración propia a partir de: Phillips, 2002;³⁵⁰ Council of Europe, 2000;³⁵¹ LALI, 2014³⁵²

Del somero análisis realizado en torno a las tres definiciones presentadas se desprende una serie de considerandos sobre los elementos clave propios del concepto de paisaje y que, a nuestro entender, deberían ser considerados en un posible proceso de objetivación jurídica de éste, donde se haga viable esta idea del derecho al paisaje y su consideración como bien común. Esas características son:

La primera característica se refiere al carácter primordial que tiene la percepción pues a través de ésta el ser humano conecta lo que percibe con los sentidos (el paisaje) con el espacio geográfico, que puede haber sido apropiado por él o por otros y que calificamos como territorio, según el CEP, o espacio/ tiempo, según la definición de la LALI. A partir de este hecho tan simple y a la vez, tan humano, el paisaje deviene el

346. Las circunstancias en las que se dieron estas definiciones ya las hemos documentado en otro trabajo: MARTÍN M. CHECA-ARTASU, “Los paisajes bioculturales ¿una nueva oportunidad para proteger y gestionar el paisaje en México?”, en: M. CHECA-ARTASU; A. ALONSO NAVARRETE, (coords.) *El paisaje y su legislación. Debate abierto en México*. Universidad Autónoma Metropolitana, Azcapotzalco, 2020, págs.75-104.

347. IUCN/WCMC. Directrices para las categorías de Manejo de áreas Protegidas. Cambridge: IUCN, 1994, pág. 72.

348. COUNCIL OF EUROPE. European Landscape Convention. CETS,176, Dordrecht: CoE Publications, 2000.

349. VV.AA. La Iniciativa Latinoamericana del paisaje. Medellín: The Latin American Landscape Initiative (LALI), 2012, pág. 26.

350. ADRIAN PHILLIPS (ed.) Directrices de manejo para las áreas protegidas de la categoría V de la UICN: Paisajes terrestres y marinos protegidos. Gland, Suiza y Cambridge, Reino Unido: Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza, 2002, pág. 122.

351. COUNCIL OF EUROPE, op. cit.

352. VV.AA. op. cit., pág. 26.

concepto que nos ayuda a tratar de comprender el entorno que nos rodea, convertido en una especie de escena con la que podemos interactuar.

Es precisamente en este punto, el de la comprensión del paisaje, donde se da un ejercicio que a través de los múltiples mecanismos de la percepción humana revela la riqueza de posibilidades y matices que permite una lectura del paisaje. El hecho de comprender el paisaje va más allá de lo que percibimos en primera instancia. De hecho, se busca entender la real estructura de lo que percibimos de determinada manera según nuestros conocimientos y experiencia y también, en una suerte de fenomenología, nos permite tomar conciencia de nuestra espacialidad, asombrarnos por la belleza o la fealdad de lo que percibimos o incitarnos a la contemplación extasiada o a la denuncia más acre por lo modificado erróneamente por el ser humano³⁵³. El paisaje es pues, una conceptualización plenamente humana. Anclada³⁵⁴, muy probablemente, en el proceso de evolución del ser humano, enlazado a nuestra vinculación, sensibilidad y comportamiento respecto a la naturaleza y medio geográfico que nos rodea³⁵⁵. Se trata por ello, de un orden inteligible que puede ser comprendido, interpretado y también, comunicado³⁵⁶.

Un segundo aspecto inherente al paisaje que se desprende de al menos dos de las definiciones analizadas (CEP y LALI) y se vislumbra en la de la IUCN es su carácter dual. Efectivamente, el paisaje se construye en torno a la dualidad:

impronta y matriz o si se quiere: escena e (inter) acción³⁵⁷. Así, el paisaje debido a su carácter de constructo humano permite conectar la escena (lo que percibimos) con la acción (lo que se ha construido) de forma inminente, directa y usando la racionalidad y el discernimiento. Ello hace que el paisaje sirva para interpretar el entorno en el que vivimos y establecer con él interacciones y vínculos.

Esta dualidad propia del paisaje es relevante a la hora de precisar las características de la mirada comprensiva hacia éste. Precisamente, la dualidad del paisaje tiene otra característica, quizás la más importante, que algunos autores llaman: materialidad del paisaje³⁵⁸. Este concepto, cada vez más usado en diferentes ciencias sociales, no es otra cosa que los elementos tangibles e intangibles y las relaciones que se observan en la comprensión del paisaje y de los valores que subyacen en esas relaciones³⁵⁹.

Así, por un lado, el paisaje deviene un elemento tangible cuando inmersos en él descubrimos los usos del espacio geográfico desde una perspectiva abiótica, biótica y antrópica. Usos que son resultado de las dinámicas propias de la población que habita ese espacio. Así también, se disciernen las experiencias sociales y culturales marcadas por la historia o los procesos socioeconómicos de todo tipo que ha sufrido ese espacio.

Por otro lado, la intangibilidad del paisaje, lo que no es percibido de forma inmediata pero

-
353. FLORENCIO ZOIDO, “El paisaje un concepto útil para relacionar estética, ética y política”, *Scripta Nova. Revista Electrónica de Geografía y Ciencias Sociales*, num. 407, 2012 Disponible en <http://www.ub.es/geocrit/sn/sn-407.htm> (fecha de consulta 10 de octubre de 2020).
354. JOHN H. FALK; JOHN D. BALLING, “Evolutionary influence on human landscape preference”, *Environment and behavior*, vol.42, núm. 4, 2010, págs. 479-493.
355. CLEMENS ARVAY, *The Biophilia Effect: A Scientific and Spiritual Exploration of the Healing Bond Between Humans and Nature*, Boulder, Sounds true, 2018.
356. JUAN VICENTE CABALLERO SÁNCHEZ, “Los valores paisajísticos. Elementos para la articulación entre teoría e interpretación del paisaje”, *Cuadernos Geográficos*, núm.51, 2012, pág.246.
357. AUGUSTIN BERQUE, *Écoumène. Introduction à l'étude des milieux humains*, Paris, Editions Belin, 2000, págs.147 y 153.
358. RAFAEL MATA OLMO, “El paisaje, patrimonio y recurso para el desarrollo territorial sostenible. Conocimiento y acción pública”, *Arbor*, vol.184, núm. 729, 2008, pág.155; SERGIO ZUBELZU; FERNANDO ALLENDE, “El concepto de paisaje y sus elementos constituyentes: requisitos para la adecuada gestión del recurso y adaptación de los instrumentos legales en España”, *Cuadernos de Geografía: Revista Colombiana de Geografía*, vol.24, núm.1, 2015, págs.29-42.
359. FREDRIK FAHLANDER, “Differences that matter: Materialities, material culture and social practice”, H. GLORSTAD; L. HEDEAGER (eds.) *Six essays on the materiality of society and culture*, Mölnlycke, Bicolour Press, 2008, págs. 129-131.

está ahí, y que es el resultado de la interrelación del ser humano con el espacio geográfico; también, convierte al paisaje en una construcción social y un producto cultural,³⁶⁰ pues lo conecta inevitablemente, a conceptos tales como: poder, identidad, clase, género y etnicidad que revelan significados, símbolos, ideologías y representaciones de los distintos grupos sociales con relación a un espacio geográfico que analizamos desde el paisaje³⁶¹.

Por último, hay que señalar dos características más del paisaje que se desprenden de su dualidad perceptivo-comprensiva. La primera su carácter evolutivo. Éste es primordial y justifica, también, su entendimiento como una construcción social y un producto cultural. Efectivamente, el tiempo es un factor de acumulación de esos elementos tangibles e intangibles que dejan rastros en el espacio geográfico reflejado en el paisaje a lo largo de periodo de tiempo más o menos largo³⁶².

No se trata de una acumulación sin más. Esos elementos dotan de identidad propia a ese paisaje y marcan una continuidad de cómo se ha dado la relación del ser humano con espacio geográfico³⁶³. La segunda característica, fundamental para utilizar el paisaje como un concepto analítico de la realidad, es su cualidad para integrar ser humano y naturaleza, rompiendo así, una dicotomía anclada en el racionalismo mecanicista³⁶⁴.

2. Las características políticas del paisaje

Desde la materialidad del paisaje hay otro aspecto que desde hace casi medio siglo se ha convertido en un tema de capital importancia en la teoría paisajística contemporánea. Este no es otro que la apreciación creciente de las características políticas del paisaje. Éstas son vistas como los efectos y las representaciones ideológicas de determinadas dinámicas sociopolíticas y culturales que reflejadas en el paisaje se dan en los espacios geográficos³⁶⁵.

En un primer nivel analítico de esas características políticas hay que decir que el paisaje puede tener distintas funciones, usos y hasta diferentes entendimientos conceptuales dependiendo si lo analiza un artista plástico, un urbanista, un ingeniero, un arquitecto, un geógrafo o un ecólogo³⁶⁶. Se trata pues de conocimientos distintos, percepciones diferenciadas y, por ende, asignación de diversos valores al paisaje. Algunas de esas actividades profesionales tienden a propiciar y fortalecer una mirada política del paisaje. Nos referimos en concreto a aquellas actividades que se basan en la intervención en el espacio geográfico como el urbanismo, la arquitectura, la ingeniería o incluso la geografía y los estudios ambientales. Así, en tiempos relativamente recientes, en aquellos países donde existen leyes que dan protagonismo al paisaje, ya sea en la ordenación del territorio ya sea en la gestión ambiental de éste, ya sea desde su patrimoniali-

-
360. JOAN NOGUÉ I FONT, “El paisaje como constructo social”, En: JOAN NOGUÉ (ed.) *La construcción social del paisaje*, Madrid: Biblioteca Nueva, 2007, págs. 9-24
361. ALAN BAKER, “Introduction: on ideology and landscape”, en: ALAN BAKER; GIDEON BIGER (eds.), *Ideology and landscape in historical perspective*, Cambridge, Cambridge University, 1992, págs. 2-3.
362. ANDRÉS GUHL, “Paisajes como elemento de análisis del pasado, presente y futuro de la relación entre la sociedad y su entorno”, en: M. MARINO (ed.) *Apuntes de 80 ambientalistas colombianos*. Bogotá, Colegio Verde de Villa de Leyva, 2008, págs. 334-340.
363. JOAN NOGUÉ I FONT. “Paisatge i identitat territorial en un context de globalització”, *Treballs de la Societat Catalana de Geografia*, núm. 60, 2005, págs. 173-183.
364. CAMILO CONTRERAS DELGADO. “Pensar el paisaje. Explorando un concepto geográfico.” *Trayectorias*, vol. VII, núm. 17, enero-abril, 2005, pág.63; PEDRO S. URQUIJO TORRES; NARCISO BARRERA BASSOLS, “Historia y paisaje: Explorando un concepto geográfico monista”, *Andamios*, vol.5, núm.10, 2009, págs. 227-252.
365. MARK DORRIAN y GILLIAN ROSE (eds.). *Deterritorialisations: Revisioning Landscape and Politics*. Londres: Black Dog Publishing, 2003; KATHRYN MOORE, “Is landscape philosophy?”, en: G. DOHERTY y CH. WALDHEIM (eds.) *Is landscape? Essays on the identity of landscape*. Oxon; New York: Routledge, 2016, pág. 246.
366. G. DOHERTY y CH. WALDHEIM, “What is landscape? en: G. DOHERTY y CH. WALDHEIM (eds.) *Is landscape? Essays on the identity of landscape*. Oxon; New York: Routledge, 2016, pág.12.

zación vemos el desarrollo de políticas públicas, que no son otra cosa que acciones concretas que valorizan y dan uso al concepto del paisaje³⁶⁷.

Sin embargo, son los análisis surgidos desde la reflexión intelectual los que plantean, e incluso amplían, otras características políticas del paisaje. Esos análisis surgieron desde el mundo anglosajón a mediados de la década de los ochenta del pasado siglo en respuesta a un hartazgo hacia las posiciones propias de un racionalismo antropocéntrico y las consecuencias de éste. Además, de estar ligados de alguna manera al florecimiento del debate ambientalista³⁶⁸. Una extensa bibliografía y varios autores aparecen como referentes de esas posiciones y nos acercan a toda la serie de componentes políticos que se atisban a través del paisaje: ideología, significados, representaciones, grupos hegemónicos, identidad, etc.³⁶⁹. La suma o la combinación de estos componentes nos hacen comprender que el paisaje se produce, se crea, se modela según

intereses e ideologías y ello le otorga características políticas al mismo.

Hay otro orden político, relacionado con el anterior que nos alerta que tras el paisaje hay una organización política con sus normas y reglas que se refleja en éste, convirtiendo el análisis del paisaje en un ejercicio de política activa³⁷⁰. Efectivamente, en el paisaje percibimos construcciones hechas por la sociedad a lo largo del tiempo, formas de propiedad de la tierra, de distribución de ésta, límites, fronteras, caminos que nos ponen sobre la pista de relaciones de buena vecindad o de abierta hostilidad³⁷¹. También, esas mismas construcciones nos hacen ver que ha habido una determinada inversión, de capital y de trabajo para su conformación y que éstas se reflejan en el paisaje³⁷². De igual forma, el paisaje puede llegar a ser reflejo de nacionalismos concretos. Los ejemplos son muchos y han sido ampliamente documentados a través de una extensa bibliografía en distintos países³⁷³.

-
367. RAFAEL MATA OLMO, "El paisaje, patrimonio y recurso para el desarrollo territorial sostenible. Conocimiento y acción pública", *Arbor*, vol. 184, núm. 729, 2008, págs. 155-172; DAVID SERRANO GINÉ, "Paisaje y políticas públicas", *Investigaciones Geográficas*, núm. 42, 2007, págs.109-123; B. ELORRIETA y D. SÁNCHEZ-AQUILERA, "Landscape regulation in regional territorial planning: A view from Spain", M. JONES; M. STENSEKE (eds.), *European Landscape Convention, challenges and participation*, Dordrecht: Springer, 2011, págs. 99-120.
368. KATHRYN MOORE, "Is landscape philosophy?", en: G. DOHERTY y CH. WALDHEIM (eds.) *Is landscape? Essays on the identity of landscape*. New York, Routledge, 2016, págs. 288-290.
369. Es numerosa la bibliografía al respecto, citamos algunos ejemplos: DENIS COSGROVE, *Social formation and symbolic landscape*. Madison, The University of Wisconsin Press, 1998; ALAN BAKER; GIDEON BIGER (eds.), *Ideology and landscape in historical perspective*, Cambridge, Cambridge University, 1992; JAMES DUNCAN, *The city as a text: the politics of landscape interpretation in the Kandyan Kingdom*, Cambridge, Cambridge University Press,1990; DON MITCHELL, "Cultural landscapes: just landscapes or landscapes of justice?", *Progress in Human Geography*, vol. 27, núm.6, 2003, págs.787-196; R.P.NEUMANN, "Political ecology III: Theorizing landscape", *Progress in human geography*, vol.35, núm.6, 2011, págs.843-850; MATTHEW H. HANNAH. "Attention and the phenomenological politics of landscape", *Geografiska Annaler: Series B, Human Geography*, núm.95, 2013, págs.235-250; GILLES RUDAZ; ANNE SGARD, "Les dimensions politiques du paysage", *Géo-regards, revue neuchâteloise du Géographie* «Les dimensions politiques du paysage », núm. 8, 2016, págs.5-12.
370. DON MITCHELL, "Muerte entre la abundancia: los paisajes como sistemas de reproducción social", en: JOAN NOGUÉ (ed.) *La construcción social del paisaje*, Madrid, Biblioteca Nueva, 2007, pág.103; DON MITCHELL, "New Axioms for Reading the Landscape: Paying Attention to Political Economy and Social Justice", JAMES L. WESCOAT, JR.; DOUGLAS M. JOHNSTON (eds.), *Political Economies of Landscape Change. Places of Integrative Power*, Dordrecht, Springer, 2008, págs.32-33.
371. P. LÓPEZ PAZ y G. PEREIRA MENAUT, "La tierra y los hombres: paisaje político, paisaje histórico", *Studia Historica, Historia Antigua*, núm.13-14, 1996, págs.39-60.
372. DAVID HARVEY., *The Limits to Capital*, Oxford, Blackwell, 1982, págs.233-234.
373. Citamos dos trabajos, ejemplo de ello: JOAN NOGUÉ; STEPHANIE M. WILBRAND, "Landscape identities in Catalonia", *Journal Landscape Research*, vol. 43, núm.3, 2018, págs. 443-454; OLIVER ZIMMER, "Forging the authentic nation. Alpine landscape and Swiss national identity", en: ALAIN DIECKHOFF y NATIVIDAD GUTIÉRREZ (eds.) *Modern Roots: Studies of National Identity*. London, Taylor & Francis, 2017, págs.95-117.

3. El paisaje como bien común.

Asumidas las características políticas del concepto de paisaje desglosadas con antelación, debemos preguntarnos si podemos considerar el paisaje como un bien común, tal como consignan diversos estudios³⁷⁴. Éstos, sin eludir la dificultad teórica que supone la relación entre ambos conceptos: paisaje y bien común, aluden a varias características del paisaje para avalar esa consideración. De hecho, dan especial relevancia a los valores emanados de éste pues permiten la conceptualización del paisaje como un bien común y permiten una mejor comprensión de los conflictos socio-territoriales que se dejan ver a través del paisaje³⁷⁵.

Pero ¿cuáles son esas características que hacen del paisaje un bien común?

En primera instancia, remiten a la compleja ambivalencia de éste con respecto a quién ejerce propiedad sobre él. ¿De quién es el paisaje? Una pregunta con una respuesta es compleja, pero en primera instancia podemos presuponer que el paisaje es y puede ser consider-

rado como un bien común ya que es de todos los seres humanos pues todos lo pueden percibir y aprehender, si bien tiene que haber una voluntad explícita para hacerlo. De igual forma, puede ser gestionado por aquella comunidad o sociedad a partir de unos determinados mecanismos legales y operativos.

Dicho esto, es conveniente hacer una breve aproximación a las características del concepto: bienes comunes, ya que las posibilidades analíticas del mismo están teniendo un muy notable uso en las ciencias sociales desde hace un par de décadas. Ello lo demuestran una pléyade de artículos y de libros que no sólo son usados para análisis concretos sino para expresar la controversia entre la expansión del capitalismo y el sentido económico del bien común para tener sociedades más igualitarias y justas³⁷⁶. Ese notable uso, a nuestro entender, se debe a tres razones. La primera, porque es un concepto inherente a la relación del ser humano en la sociedad. Ello explica que desde la antigüedad clásica se habla de él, como lo hacen: Platón en *La República*³⁷⁷; Aristóteles en su *Política*³⁷⁸ o Cicerón en su *De Republica*.

374. BENEDETTA CASTIGLIONI et al. “Landscape as mediator, landscape as commons: an introduction”, en: BENEDETTA CASTIGLIONI et al (eds.) *Landscape as mediator, landscape as commons. International perspectives on landscape research*. Padova, “Coop. Libreria Editrice Università di Padova, 2015, págs. 7-28; GENNARO AVALLONE y SALVO TORRE, “Postcolonial social conflicts and new perspectives on landscape as a common”, en: BENEDETTA CASTIGLIONI et al (eds.) *Landscape as mediator, landscape as commons. International perspectives on landscape research*. Padova, “Coop. Libreria Editrice Università di Padova, 2015, págs. 71-82; KENNETH R. OLWIG, “Epilogue to landscape as mediator. The non-modern commons landscape and modernism’s enclosed landscape of property”, en: BENEDETTA CASTIGLIONI et al (eds.) *Landscape as mediator, landscape as commons. International perspectives on landscape research*. Padova, “Coop. Libreria Editrice Università di Padova, 2015, págs. 197-212; DONELLA ANTELMI, “Avventure del linguaggio: beni comuni”, en ANGELO TURCO (ed.) *Paesaggio, luogo, ambiente. La configuratività territoriale come bene comune*, Milano: Unicopli, 2014, págs. 45-73. SALVATORE SETTIS, *Il paesaggio come bene comune*, Nápoles, La scuola di Pitagora Editrice, 2013; ANNE SGARD, “Le paysage dans l’action publique: du patrimoine au bien commun”, en: *Développement durable et territoires*, 2010, vol.1, núm.2, págs. 1-15; LAURA MENATTI, “Landscape as a common good. A philosophical and epistemological analysis”, *I quaderni di Careggi. Special Issue: Common goods from a landscape perspective*, 2014, n°6, págs. 40-42”; KENNETH, R. OLWIG, “Commons and landscape”, en: E. BERGE; L. CARLSSON (eds.), *Commons old and new*. Oslo, Centre for Advanced Study, Norwegian University of Science and Technology, 2003, págs. 15-22.

375. J.D. GERBER y G. HESS, “From landscape resources to landscape commons: focussing on the non-utility values of landscape”, *International Journal of the Commons*, vol.11, núm.2, 2017, pág. 711.

376. Hay numerosos títulos sobre esa cuestión, entre ellos destacan: BENJAMIN CORIAT (dir.), *Le retour des communs: la crise de l’idéologie propriétaire*, Paris, Éditions Les Liens qui libèrent, 2015; CHRISTIAN LAVAL y PIERRE DARDOT, *Común. Ensayo sobre la revolución de siglo XXI*, Madrid, Editorial Gedisa, 2015; ANTONIO NEGRI y MICHEL HARDT, *Commonwealth. El proyecto de una revolución del común*, Madrid: Akal ediciones, 2011; JEAN TIROLE, *La economía del bien común*, Madrid, Penguin Random House, 2017, 552 págs. y ÁLVARO RAMÍS OLIVOS, *Bienes comunes y democracia. Crítica al individualismo posesivo*. Santiago de Chile, Ediciones LOM, 2017, pág. 52.

377. Platón lo consideraba como un bien que trasciende a los bienes de los particulares y que incidía en la felicidad de la urbe (de la sociedad) Ver: PLATÓN, *La República*, IV.

378. Para este filósofo el bien común es superior por ser el bien del todo social lo que le confiere una esencia de índole moral. Ver: ARISTÓTELES, *Política*, III, 9, 1280b-1281a.

ca³⁷⁹. También, se tratará en la Edad Media, por el movimiento escolástico y en particular, Santo Tomás de Aquino quién desarrollará la idea de “bien común” ligado a una suerte de filosofía política que lo integra en los parámetros de la finitud cristiana³⁸⁰. En la segunda mitad de siglo XX, el concepto es retomado con mucha mayor fuerza, en especial desde la economía y se hará más versátil y multifacético con las aportaciones de la economía pública y las ideas de los “communes”³⁸¹, y sobre todo con la conceptualización de los “common pool resources” de la economía institucional, analizados ampliamente, de forma relevante por Elinor Ostrom³⁸².

La segunda razón es precisamente ese carácter plural del concepto y su flexibilidad para el análisis que se visualiza atendiendo a su definición. Los bienes comunes son recursos tangibles o intangibles de uso compartido por muchos, donde hay dificultades para excluir a alguien de su uso. Otra característica de éstos tiene que ver con la propiedad y uso de éstos. Así, un bien común puede ser considerado como propio por un colectivo amplio como una sociedad o una comunidad³⁸³. Ese mismo colectivo por esa misma apropiación que lo legitima como poseedor, puede gestionarlo, en todo o en parte, a través de acuerdos sociales, ya sean leyes, normas o acuerdos tácitos, para propiciar

precisamente, el uso colectivo, sostenible equitativo y justo de esos recursos³⁸⁴. De igual forma, aun y sus características de bien común es un bien que está marcado por la escasez. Es decir, se puede acabar si no hay una buena gestión de éste o, si su condición de común se tergiversa en aras de un control privado³⁸⁵.

La tercera razón surge si atendemos a las propuestas que provienen de diferentes autores de la fecunda vía del marxismo abierto y la ecología política crítica³⁸⁶. Éstas consideran a un bien común como un elemento de producción y de reproducción de la vida frente a los embates y cercamientos del sistema económico imperante, el capitalismo neoliberal. Es decir, su conceptualización y el deseo o voluntad de protegerlo coadyuvan a la visibilidad y toma de conciencia de los valores que están plenamente enraizados con la actividad humana en su estado más esencial (relaciones, pasiones, temores, querencias, etc.), ajenos a los mecanismos y deterioros de ésta frente al capitalismo que los subyuga a la categoría de productos de mercado y los desvaloriza. Esa misma visibilidad de valores justifica el uso de la educación para entender y valorizar el paisaje entre la sociedad, pues es un elemento que da y transmite vida al contener una amplia variedad de relaciones humanas.

-
379. Cicerón lo entiende como un concepto de características políticas que cohesiona a una sociedad que se provee de la naturaleza y del servicio del ser humano para el ser humano para su buen funcionamiento. Esa provisión busca el bien social y, por ende, reclama un buen orden político de la sociedad lo que deriva en un reclamo de buen gobierno. Vid. SILVANO PENNA, “La presencia del contenido del bien común en ‘De Republica’, de Marco Tulio Cicerón”, *In Itinere. Revista Digital de Estudios Humanísticos de la Universidad FASTA*, 2016, vol. 6, núm. 1, pág.71 y SERGEI L. UTCHENKO, *Cicerón y su tiempo*, Madrid, Ediciones Akal, 1987, pág. 71.
380. Definido por Raffo como: *Bien consiste en el orden que nace del fin último de la vida humana, la felicidad, o sencillamente en la felicidad de la vida humana, fin último de la misma, ya que, dada esa felicidad, el orden nace necesariamente de ella*. Ver: BENITO R. RAFFO MAGNASCO, “Bien común y política en la concepción filosófica de Santo Tomás de Aquino”, *Actas del Primer Congreso Nacional de Filosofía*, Mendoza, marzo-abril 1949, tomo 3, pág.2026.
381. MANCUR OLSON, *The rise and decline of nations: economic growth, stagflation and social rigidities*, Yale, Yale University Press, 1982.
382. FRANK VAN LAERHOVEN y ELINOR OSTROM, “Traditions and trends in the study of the commons international”, *Journal of the Commons*, Vol 1, núm. 1, October 2007, págs. 3-28; ÁLVARO RAMIS OLIVOS, “El concepto de bienes comunes en la obra de Elinor Ostrom”, *Ecología Política. Cuadernos de debate internacional*, 2013, núm.45, págs.45-63.
383. JOSÉ MANUEL ECHAVARREN, “Conceptos para una sociología del paisaje”, *Papers: revista de Sociología*, 2010, núm.4, pág.1121.
384. ELINOR OSTROM, *El gobierno de los bienes comunes*, Ciudad de México, Fondo de Cultura Económica, 2000, pág.56 y s. y JEAN TIROLE, *La economía del bien común*. Madrid, Penguin Random House, 2017, pág.45.
385. JEAN TIROLE, *La economía del bien común*. Madrid: Penguin Random House, 2017, p.56.
386. MINA LORENA NAVARRO TRUJILLO, *Luchas por lo común. Antagonismo social contra el despojo capitalista de los bienes naturales en México*. Puebla, Benemérita Universidad Autónoma de Puebla; Bajo Tierra, A.C., 2015.

Esa consideración de bien común, además de contenedor de relaciones entre los seres humanos, también es receptáculo intangible de las relaciones del ser humano con la naturaleza. De hecho, el paisaje procura la integración y cohabitación del ser humano con la naturaleza, el medio geográfico, en definitiva, con el mundo³⁸⁷. Este hecho es fundamental para discernir la capacidad que el propio paisaje tiene, pues sostiene relaciones humanas y con la naturaleza, hecho que se ha de poner en sintonía con la construcción de una conciencia de especie para los seres humanos. Siguiendo esta vía de pensamiento, el paisaje es un constructor de esa conciencia de cohabitación con y en la naturaleza y a la vez, en su consideración de bien común, un elemento disuasivo frente a los embates del capitalismo que fomentan todo tipo de subterfugios que desvinculan al ser humano de su relación con la naturaleza, esencial para su supervivencia en el planeta³⁸⁸.

Así, tomando en cuenta las tres razones arriba expresadas, podemos considerar que el paisaje es un bien común dadas sus características intrínsecas³⁸⁹. Lo es, precisamente, porque todo ser humano lo puede percibir y discernir. Lo es porque puede ser considerado como un recurso económico, social y cultural poseído por un colectivo humano más o menos amplio que lo considera como parte de su identidad o contenedor de ésta. Lo es, también, porque es contenedor de valores tangibles e intangibles asociados con relaciones sociales y políticas construidas a lo largo de tiempo y las más de las veces, con un

largo poso histórico desarrolladas por una comunidad o sociedad. El hecho de que un colectivo amplio como una sociedad o una comunidad, lo puede considerar como propio, promueve y obliga a un uso equitativo para todos. Ello posibilita que en caso de haber las normas y procedimientos adecuados pueda ser gestionado para su valoración, comprensión y preservación. Debido a que el paisaje es constructo humano que permite conectar lo que percibimos con lo que se ha construido de forma directa, también, muestra la calidad de la relación del ser humano y el medio natural reflejada en el paisaje. Ésta puede ser gestionada y reorientada a través de procesos de ordenamiento, planeación y apropiación organizada y sostenible debido, precisamente a que esa relación ser humano-medio natural está siendo degradada y destruida por un capitalismo acumulador y destructor que anula e inhibe el papel de esa relación y por ende del paisaje como elemento de vida.

4. El derecho al paisaje

Una cuestión relevante que aparece tras la consideración del paisaje como bien común es el derecho al paisaje y cómo se puede articular éste. Efectivamente, si es un bien común, el disfrute y uso del paisaje es para todos de forma libre y espontánea y, por tanto, hay un derecho implícito en ello. De esa forma, el derecho al paisaje hace referencia a la disponibilidad para todos los ciudadanos del paisaje. Éste, a su vez, es contenedor de determinadas características que remi-

387. ANTONIO NEGRI; MICHEL HARDT, *Commonwealth. El proyecto de una revolución del común*, Madrid: Akal ediciones, 2011, pág.10.

388. VÍCTOR M. TOLEDO, “¿Qué es la conciencia de especie?”, *La Jornada*, 29 de abril de 2016, núm.11373, pág.12; JEREMY RIFKIN, *La civilización empática: La carrera hacia una conciencia global en un mundo en crisis*. Barcelona, Editorial Planeta, 2010.

389. SALVATORE SETTIS, *Il paesaggio come bene comune*, Nápoles, La scuola di Pitagora Editrice, 2013; ANNE SGARD, “Le paysage dans l’action publique: du patrimoine au bien commun”, en: *Développement durable et territoires*, 2010, vol.1, núm.2, págs.1-15; LAURA MENATTI, “Landscape as a common good. A philosophical and epistemological analysis”, *I quaderni di Careggi. Special Issue: Common goods from a landscape perspective*, 2014, núm.6, págs. 40-42; LAURA MENATTI, “What does right to landscape mean? An analysis through the concept of commons”, en: SHELLEY EGOZ (ed.), *Defining Landscape Democracy Conference Reader*. Oslo: Centre for Landscape Democracy (CLaD), Norwegian University of Life Sciences, 2015, págs. 200-202. KENNETH, R. OLWIG, “Commons and landscape”, en: E. BERGE; L. CARLSSON (eds.), *Commons old and new*. Oslo, Centre for Advanced Study, Norwegian University of Science and Technology, 2003, págs.15-22.

ten a ciertos valores y expectativas de bienestar, salud y respeto a la naturaleza, tal como nos recuerda el jurista italiano Riccardo Priore³⁹⁰:

El reconocimiento por el derecho de un interés paisajístico y, por consiguiente, de un “derecho al paisaje” puede permitir la satisfacción de las necesidades más profundas de las poblaciones. Si estas necesidades son estimuladas, reconocidas y protegidas por las autoridades públicas, puede establecerse un vínculo profundo entre las poblaciones y el territorio. De este vínculo puede nacer una verdadera cultura del territorio. Esta cultura constituye una condición indispensable para impedir la degradación del territorio causada por la satisfacción de necesidades meramente materiales de los individuos y para promover una calidad de vida basada en el conjunto de aspiraciones de los ciudadanos.

Así, no sólo es disponer de paisajes, sino que éstos transmiten elementos que mejoran la existencia humana. Un buen paisaje, coherente, ordenado y respetuoso con la historia del lugar

es mejor para la sociedad que lo percibe. Uno deteriorado e irrespetuoso es nocivo para quienes lo han de percibir. Esta conclusión, quizás simplista, surge de un largo debate por diversos especialistas mayormente europeos, a partir de la aprobación del Convenio Europeo del Paisaje, firmado en 2000. Fue a partir de esa norma donde el paisaje es elevado a la categoría de bien común y, por tanto, entendido como un sujeto jurídico disponible para todos los ciudadanos.

En América Latina este debate ya se está dando, en especial a partir de la Iniciativa Latinoamericana del paisaje (LALI)³⁹¹. Aun así, en la mayoría de los países de América Latina, el paisaje está desconectado de una construcción jurídica vertebrada en leyes específicas con relación al paisaje, que también, hay que decirlo, se está construyendo³⁹². En el ámbito de los derechos humanos referirse al paisaje es un asunto aún extraño, poco conocido debido al estatus de muchos de los derechos humanos más básicos y la situación de los defensores de derechos ambientales en el país³⁹³. En todo caso, el derecho al paisaje que requiere de una mayor visibilización e incluso concreción en el marco de la evolución y ampliación de los derechos humanos³⁹⁴.

-
390. RICCARDO PRIORE, “Derecho al paisaje, Derecho del paisaje. La evolución de la concepción jurídica del paisaje en el Derecho comparado y en Derecho internacional”, *Revista Interdisciplinar de Gestión Ambiental*, julio 2001, nº 31, pág. 5.
391. Un ejemplo de esa discusión es el VII Foro de la Iniciativa Latinoamericana del Paisaje “Hacia una Democracia del Paisaje” celebrado en Viña del Mar, Chile, en noviembre de 2019. En el marco del 2ºseminario internacional de la Iniciativa Latinoamericana del paisaje. También, lo es, la redacción del Convenio latinoamericano del paisaje, ahora en discusión, mismo que surge al amparo del Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe, celebrado en Escazú, Costa Rica en marzo de 2018 y de varios documentos internacionales. Sobre la Iniciativa Latinoamericana del paisaje, consultar: MARTHA C. FAJARDO PULIDO, “La Iniciativa Latinoamericana del Paisaje, una jornada en la construcción social y jurídica del paisaje, en: M. CHECA-ARTASU; A. y ALONSO NAVARRETE, (coords.) *El paisaje y su legislación. Debate abierto* en México. Universidad Autónoma Metropolitana, Azcapotzalco, 2020, págs. 337-377.
392. En Argentina, a través de la Red Argentina del Paisaje se ha podido desarrollar un marco jurídico específico para el paisaje en alguna provincia y actualmente, hay una ley nacional en discusión parlamentaria. En Chile, también la sociedad civil empieza a dar pasos para introducir el derecho al paisaje a partir del cambio de Constitución que se debe articular a partir de las movilizaciones sociales de 2019. En Colombia, la discusión se hace desde la academia, donde hay trabajos al respecto como el de DIANA CAROLINA ZULUAGA VARÓN, *El derecho al paisaje en Colombia: Consideraciones para la definición de su contenido, alcance y límites*. Bogotá: U. Externado de Colombia, 2015,206 págs. En México el debate es incipiente articulado desde la academia. Un ejemplo de ello es el 1er foro internacional: *Hacia la construcción de una ley del paisaje para México*, celebrado en septiembre de 2017 y el libro: M. CHECA-ARTASU y A. ALONSO NAVARRETE, (coords.) *El paisaje y su legislación. Debate abierto* en México. Universidad Autónoma Metropolitana, Azcapotzalco, 2020. Recientemente, premiado en la IV Bienal Latinoamericana del paisaje y resultado del mencionado coloquio.
393. ALEJANDRA HERNÁNDEZ LEYVA, et al. *Informe sobre la situación de las personas defensoras de los derechos humanos ambientales en México*. Ciudad de México: Centro de estudios de derecho ambiental AC, 2017.
394. ROSA ISABEL MEDINA PARRA, “Derechos humanos en México: entre la modernidad, posmodernidad y ultramodernidad”, *Nóesis. Revista de Ciencias Sociales y Humanidades*, vol. 29, núm. 57, 2020, págs. 160-178 Disponible en <http://148.210.132.19/ojs/index.php/noesis/article/view/3724> (fecha de consulta 11 de octubre de 2019).

A pesar de ello, conviene señalar que, desde la teoría del derecho, el paisaje está enmarcado como un elemento más del ambiente, entendido este, último como el objeto jurídico primordial. Desde esa posición, el paisaje puede ser considerado como una *res communis omnium* (cosa común a todos), formula firmemente anclada en el derecho natural de filiación romana³⁹⁵. Se trata de una consideración que inicialmente, aunque creemos que en buena manera persiste, tiene una aproximación estética³⁹⁶, el paisaje está ahí para el disfrute de todos en función de las capacidades de cada uno. De igual forma, hay quienes vinculan al paisaje al derecho cultural y una valorización patrimonial. Ello surge de la consideración de paisaje cultural de la Unesco que ha venido siendo cuestionada por su dirigismo y por sus limitaciones³⁹⁷.

Sin embargo, esto está cambiando debido a que, en especial Europa se le ha dado una personalidad jurídica al paisaje y ello lo ha convertido en un sujeto con capacidad ética, tanto por el hecho de contener y compartir valores como por ser de utilidad pública para la transmisión y preservación de éstos. Es decir, proteger un paisaje sirve para proteger, compartir y difundir ciertos valores ligados a la preservación de un determinado medio ambiente y con ello tener una determinada salud física y mental³⁹⁸, una cuestión que la ciencia ha podido verificar en los últimos años³⁹⁹.

En este sentido, el historiador del arte italiano, Salvatore Settis le confiere al paisaje, centrándose en la realidad italiana, la categoría de *utilitas publica*⁴⁰⁰. Para él esa utilidad pública es cívica en cuanto en tanto, el paisaje ha pasado de tener un simple valor estético a tener un valor ético, que, de alguna forma, atesora el derecho a la vida. Para él, la defensa y protección del paisaje significa la salvaguarda del medio ambiente y de la naturaleza para las generaciones presentes y futuras. De lo arriba indicado se puede inferir que la existencia del derecho al paisaje es comprender que la idea de lo que es el paisaje, su conceptualización ha ido cambiando. Ésta está transitando de ser un concepto eminentemente espacial, pero con funciones pasivas, entendido como contenedor o escenario más o menos bello, a ser un concepto donde la espacialidad contiene funciones activas y significaciones muy elaboradas y transmite relaciones y valores de gran impacto social y político. Un tránsito que tiene mucho que ver con la evolución del concepto del paisaje que ha pasado de ser un concepto plural (paisajes) a ser individual y generalista (el paisaje). Que ha dejado de entenderse como sólo un elemento a conservar, para ser un elemento a proteger, gestionar y rehabilitar en aras de mejorar el ordenamiento territorial o la gestión ambiental de áreas protegidas o de entornos gestionables como bosques o espacios rurales. De igual forma, la idea del paisaje ha pasado de sólo considerar la excepcionalidad de unos paisajes con-

395. JOSÉ JUAN GONZÁLEZ MÁRQUEZ, “El ambiente como bien jurídico”, *Alegatos*, núm. 45, mayo 2000, p.327.

396. Baste ver las pocas referencias legales existentes en el corpus jurídico mexicano, o el sentido que se le da al paisaje en normas como el Reglamento para el ordenamiento del paisaje urbano del Distrito Federal, creado en 2005 y modificado en 2011. Sobre este asunto ver: M. CHECA-ARTASU, “Paisaje y políticas públicas en México. Una relación por resolver”, *Nodo. Arquitectura. Ciudad. Medio Ambiente*, vol. 13, núm.25, 2018, págs. 65-77

397. ROCÍO SILVA PEREZ; VÍCTOR FERNANDEZ SALINAS, “Los paisajes culturales de Unesco desde la perspectiva de América Latina y el Caribe: Conceptualizaciones, situaciones y potencialidades”, *Revista INVI*, vol. 30, núm.85, págs. 181-214, 2015 Disponible en https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S071883582015000300006&lng=es&nrm=iso (fecha de consulta 11 de octubre de 2019).

398. FLORENCIO ZOIDO, op. cit, LAURA MENATTI y ANTONIO CASADO DA ROCHA, “Landscape and health: Connecting psychology, aesthetics, and philosophy through the concept of affordance”, *Frontiers in Psychology*, vol. 7, 2016, pág. 571.

399. CATHARINE WARD THOMPSON, “Linking landscape and health: The recurring theme”, *Landscape and urban planning*, vol. 99, núm.3-4, 2011, págs.187-195; MA D. VELARDE et al. “Health effects of viewing landscapes—Landscape types in environmental psychology”, *Urban Forestry & Urban Greening*, vol. 6, núm. 4, 2007, págs. 199-212.

400. SALVATORE SETTIS, *Il paesaggio come bene comune*, Nápoles, La scuola di Pitagora Editrice, 2013, pág. 8

cretos para atender el paisaje desde lo cotidiano, desde la degradación y desde cualquier proceso de humanización, sin considerar aquellos de especial relevancia⁴⁰¹.

Una segunda cuestión que está aconteciendo en esa consideración en torno al derecho al paisaje es que éste es activador y vertebrador de no pocos derechos humanos derivados de sus propias características: el derecho a un lugar para el adecuado desarrollo de la vida, a un medio ambiente adecuado, al respeto hacia la diferencia, al derecho a la libertad de acción y de opinión, el derecho al desarrollo cultural, al de libre tránsito, etc.⁴⁰².

5. A manera de conclusión: las controversias del derecho al paisaje.

Pero explorar la relación del paisaje como un derecho y su condición como bien común no está exento de problemáticas y disensos. En primer término, por la complejidad que tiene el hecho de vincular un paisaje y la disponibilidad de éste con la idea de su disfrute. Complejidad, porque el paisaje es una construcción social sujeta a una determinada representación fincada en los sentidos, en la percepción, que puede ser individual o colectiva, aceptada por un conjunto de personas, hecha sobre un espacio geográfico concreto conformado por territorios que pueden estar sujetos a un determinado régimen de propiedad y de gestión. Es decir, el paisaje y su disponibilidad y disfrute por un colectivo de personas o de forma individual, puede y de hecho lo hace, contraponerse al derecho a la propiedad de quien es poseedor de un determinado territorio contenido en un paisaje.

Efectivamente, las más de las veces, un paisaje engloba propiedades que quedan olvidadas por la propia esencia perceptual de éste. Se asume que las propiedades están ahí, que existen, pero no sirven como constructoras esenciales del territorio que el paisaje deja ver, aun cuando lo hacen efectivamente. La controversia se da, por tanto, en la contraposición de un supuesto derecho colectivo (al paisaje), y esa consideración de bien común arriba mencionada, con un derecho como el de propiedad que es de carácter individual, entroncado al derecho natural y anclado también, dentro del llamado liberalismo legal. Ideología que ha permeado el marco jurídico de no pocos países, incluido México, desde mediados del siglo XIX⁴⁰³.

Por el contrario, el paisaje y su disfrute se centra en un valor fincado en lo común, de lo que es propio a un grupo de personas o ciudadanos como podría ser la identidad, el origen común, la tierra compartida considerada como patria, etc. El paisaje y su disfrute, estaría más cercano a la costumbre y a los derechos comunes o colectivos que son contenedores de valores considerados y admitidos por muchas personas. Ello explicaría por qué lo que se ve en el paisaje no es tanto lo privado, que es individual, y sí lo colectivo. De hecho, lo privado se invisibiliza contraponiéndose frente a una construcción disponible y perceptible para todos.

Un asunto que visto desde México requiere de una exhaustiva revisión de la rica cultura del paisaje que ha quedado opacada y minusvalorada en aras de un orden económico más vinculado al desarrollo extractivista y de recursos naturales que a la coherencia económica y social provoca.

401. AMY STRECKER, “The right to landscape in international law”, SHELLY EGOZ et al (eds.), *The right to landscape: contesting landscape and human rights*, Farnham, Ashgate Publish Limited, 2011, pág. 57.

402. SHELLY EGOZ et al. “Right to Landscape, an introduction”, en: SHELLY EGOZ; JALA MAKHZOUMI; GLORIA PUNGETTI (eds.). *The right to landscape: contesting landscape and human rights*, Farnham, Ashgate Publish Limited, 2011, pág. 6.

403. AMY STRECKER, “Landscape, Property, and common good: the ambiguous convergences of spatial justice”, Shelley Egoz (ed.), *Defining landscape democracy conference reader*, Oslo, Centre for Landscape Democracy (CLaD), Norwegian University of Life Sciences, 2015.

cando desigualdades enormes e injustas⁴⁰⁴. Un orden que eliminó la propiedad del territorio del Estado y la puso en manos de particulares y empresas, la hizo social resultado de la Revolución Mexicana y acabó con las políticas neoliberales con el control de ésta y por ende del territorio. Recuperar el paisaje y el derecho al mismo, es recuperar la viabilidad del territorio y de paso,

del país, seriamente amenazado por problemas como el cambio climático, la violencia sistémica y el descrédito de las instituciones. Es también, una vía a reducir las desigualdades, reconducir un modelo de desarrollo y recuperar de alguna forma la gestión del territorio pactando con quienes lo poseen. Algo que se sigue intentando pero que aún se está lejos de alcanzar.

Referencias

- ALONSO NAVARRETE, A. y CHECA-ARTASU M.; (coords.) *El paisaje y su legislación. Debate abierto en México*. Universidad Autónoma Metropolitana, Azcapotzalco, 2020.
- ANTELMI, DONELLA “Avventure del linguaggio: beni comuni”, En ANGELO TURCO (ed.) *Paesaggio, luogo, ambiente. La configuratività territoriale come bene comune*, Milano: Unicopli, 2014, págs. 45-73.
- ARVAY, CLEMENS. *The Biophilia Effect: A Scientific and Spiritual Exploration of the Healing Bond Between Humans and Nature*, Boulder, Sounds true, 2018.
- AVALLONE, GENNARO y TORRE, SALVO. “Postcolonial social conflicts and new perspectives on landscape as a common”, en: BENEDETTA CASTIGLIONI, FABIO PARASCANDOLO; MARCELLO TANCA, (eds.) *Landscape as mediator, landscape as commons. International perspectives on landscape research*. Padova, “Coop. Libraria Editrice Università di Padova, 2015, págs.71-82
- BAKER, ALAN y BIGER, GIDEON (eds.). *Ideology and landscape in historical perspective*, Cambridge, Cambridge University, 1992.
- BAKER, ALAN. “Introduction: on ideology and landscape”, en: ALAN BAKER; GIDEON BIGER (eds.), *Ideology and landscape in historical perspective*, Cambridge, Cambridge University, 1992.
- BERQUE, AUGUSTIN. *Écoumène. Introduction à l'étude des milieux humains*, Paris, Editions Belin, 2000.
- CABALLERO SÁNCHEZ, JUAN VICENTE “Los valores paisajísticos. Elementos para la articulación entre teoría e interpretación del paisaje”, *Cuadernos Geográficos*, núm.51, 2012.
- CASTIGLIONI, BENEDETTA et al. “Landscape as mediator, landscape as commons: an introduction”, en: BENEDETTA CASTIGLIONI, FABIO PARASCANDOLO; MARCELLO TANCA, (eds.) *Landscape as mediator, landscape as commons. International perspectives on landscape research*. Padova, “Coop. Libraria Editrice Università di Padova, 2015, págs. 7-28.
- CHECA-ARTASU, MARTÍN M. “Los paisajes bioculturales ¿una nueva oportunidad para proteger y gestionar el paisaje en México?”, en: ALONSO NAVARRETE, A. y CHECA-ARTASU M.; (coords.) *El paisaje y su legislación. Debate abierto en México*. Universidad Autónoma Metropolitana, Azcapotzalco, 2020, págs.75-104.

404. MARTÍN M. CHECA-ARTASU, “Un nuevo despertar de la cultura del paisaje en México”, en RUBENS ANDRADE (ed.) *Cultura del paisaje de Latinoamérica*, Rio de Janeiro, Escola de Belas-Artes, Universidad Federal de Rio de Janeiro (en prensa).

-----, “¿Es el paisaje un bien común? unas notas”, Dearq, núm.24, 2019, págs. 60-67. Disponible en <https://revistas.uniandes.edu.co/doi/full/10.18389/dearq24.2019.05>

89/dearq24.2019.05

-----, “Deconstruyendo el paisaje: un bien común y un derecho de todos”, en: ESTRELLITA GARCÍA FERNÁNDEZ; AGUSTÍN VACA GARCÍA (eds.) *Sostenibilidad: ¿un extraño a la modernidad?*, Guadalajara: Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño, Universidad de Guadalajara,2019, págs. 21-39.

-----, “Paisaje y políticas públicas en México. Una relación por resolver”, *Nodo. Arquitectura. Ciudad. Medio Ambiente*, vol. 13, núm.25, 2018, págs. 65-77

-----, “El paisaje como bien común y como un derecho, Algunas reflexiones”, *Biblio3W, Revista Bibliográfica de Geografía y Ciencias Sociales*, vol. XXIII, nº 1.251. 15 de octubre de 2018. Disponible en <http://www.ub.edu/geocrit/b3w-1251.pdf>

CORIAT, BENJAMIN (dir.). *Le retour des communs: la crise de l'idéologie propriétaire*, Paris, Éditions Les Liens qui libèrent, 2015.

COSGROVE, DENIS. *Social formation and symbolic landscape*. Madison, The University of Wisconsin Press, 1998.

COUNCIL OF EUROPE. European Landscape Convention. CETS,176, Dordrecht: CoE Publications, 2000.

DOHERTY, G. y WALDHEIM, CH. “What is landscape?”, en: G. DOHERTY y CH. WALDHEIM (eds.) *Is landscape? Essays on the identity of landscape*. Oxon; New York: Routledge, 2016.

DORRIAN, MARK y ROSE, GILLIAN (eds.). *Deterritorialisations: Revisioning Landscape and Politics*. Londres: Black Dog Publishing, 2003.

DUNCAN, JAMES. *The city as a text: the politics of landscape interpretation in the Kandyan Kingdom*, Cambridge, Cambridge University Press,1990.

ECHAVARREN, JOSÉ MANUEL. “Conceptos para una sociología del paisaje”, *Papers: revista de Sociología*, 2010, núm.4.

ELORRIETA, B. y SÁNCHEZ-AQUILERA, D. “Landscape regulation in regional territorial planning: A view from Spain”, M. JONES; M. STENSEKE (eds.), *European Landscape Convention, challenges and participation*, Dordrecht: Springer, 2011, págs. 99–120.

FAJARDO PULIDO, MARTHA C. “La Iniciativa Latinoamericana del Paisaje, una jornada en la construcción social y jurídica del paisaje, en: ALONSO NAVARRETE, A. y CHECA-ARTASU M.; (coords.) *El paisaje y su legislación. Debate abierto en México*. Universidad Autónoma Metropolitana, Azcapotzalco, 2020, págs. 337-377.

FAHLANDER, FREDRIK. “Differences that matter: Materialities, material culture and social practice”, CONTRERAS DELGADO, CAMILO. “Pensar el paisaje. Explorando un concepto geográfico.” *Trayectorias*, vol. VII, núm. 17, enero-abril, 2005.

- FALK, JOHN H. y BALLING, JOHN D. "Evolutionary influence on human landscape preference", *Environment and behavior*, vol.42, núm. 4, 2010, págs. 479-493.
- GERBER, J.D. y HESS, G. "From landscape resources to landscape commons: focussing on the non-utility values of landscape", *International Journal of the Commons*, vol.11, núm. 2, 2017.
- GLORSTAD, H. y HEDEAGER, L. (eds.) *Six essays on the materiality of society and culture*, Mölnlycke, Bicolour Press, 2008.
- GONZÁLEZ MÁRQUEZ, JOSÉ JUAN "El ambiente como bien jurídico", *Alegatos*, núm. 45, mayo 2000.
- GUHL ANDRÉS. "Paisajes como elemento de análisis del pasado, presente y futuro de la relación entre la sociedad y su entorno", en: M. MARINO (ed.) *Apuntes de 80 ambientalistas colombianos*. Bogotá, Colegio Verde de Villa de Leyva, 2008, págs.334-340.
- HANNAH, MATTHEW H. "Attention and the phenomenological politics of landscape", *Geografiska Annaler: Series B, Human Geography*, núm.95, 2013, págs.235–250.
- HARVEY, DAVID. *The Limits to Capital*, Oxford, Blackwell, 1982.
- HERNÁNDEZ LEYVA, ALEJANDRA et al. *Informe sobre la situación de las personas defensoras de los derechos humanos ambientales en México*. Ciudad de México: Centro de estudios de derecho ambiental AC, 2017.
- IUCN/WCMC. *Directrices para las categorías de Manejo de Áreas Protegidas*. Cambridge:IUCN, 1994, 72 p.
- LAVAL, CHRISTIAN y DARDOT, PIERRE. *Común. Ensayo sobre la revolución de siglo XXI*, Madrid, Editorial Gedisa, 2015.
- LÓPEZ PAZ, P. y PEREIRA MENAUT, G. "La tierra y los hombres: paisaje político, paisaje histórico", *Studia Historica, Historia Antigua*, núm.13-14, 1996, págs.39-60.
- MATA OLMO, RAFAEL. "El paisaje, patrimonio y recurso para el desarrollo territorial sostenible. Conocimiento y acción pública", *Arbor*, vol.184, núm. 729, 2008.
- MEDINA PARRA, ROSA ISABEL "Derechos humanos en México: entre la modernidad, posmodernidad y ultramodernidad", *Nóesis. Revista de Ciencias Sociales y Humanidades*, vol. 29, núm. 57, 2020, págs. 160-178. Disponible en <http://148.210.132.19/ojs/index.php/noesis/article/view/3724> (fecha de consulta 10 de octubre de 2019)
- MENATTI, LAURA y CASADO DA ROCHA, ANTONIO "Landscape and health: Connecting psychology, aesthetics, and philosophy through the concept of affordance", *Frontiers in Psychology*, vol. 7, 2016.
- MENATTI, LAURA. "What does right to landscape mean? An analysis through the concept of commons", en: SHELLEY EGOZ (ed.), *Defining Landscape Democracy Conference Reader*. Oslo: Centre for Landscape Democracy (CLaD), Norwegian University of Life Sciences, 2015, págs.200-202.
- "Landscape as a common good. A philosophical and epistemological analysis", *I quaderni di Careggi. Special Issue: Common goods from a landscape perspective*, 2014, núm.6, págs. 40-42.

- MITCHELL, DON. "Cultural landscapes: just landscapes or landscapes of justice?", *Progress in Human Geography*, vol. 27, núm.6, 2003, págs.787-196.
- "Muerte entre la abundancia: los paisajes como sistemas de reproducción social", en: JOAN NOGUÉ (ed.) *La construcción social del paisaje*, Madrid, Biblioteca Nueva, 2007, pág.103;
- "New Axioms for Reading the Landscape: Paying Attention to Political Economy and Social Justice", JAMES L. WESCOAT, JR.; DOUGLAS M. JOHNSTON (eds.), *Political Economies of Landscape Change. Places of Integrative Power*, Dordrecht, Springer, 2008, págs.32-33.
- MOORE, KATHRYN. "Is landscape philosophy?", en: G. DOHERTY; CH. WALDHEIM (eds.) *Is landscape? Essays on the identity of landscape*. Oxon; New York: Routledge, 2016.
- NAVARRO TRUJILLO, MINA LORENA *Luchas por lo común. Antagonismo social contra el despojo capitalista de los bienes naturales en México*. Puebla, Benemérita Universidad Autónoma de Puebla; Bajo Tierra, A.C., 2015.
- NEGRI, ANTONIO; HARDT, MICHEL. *Commonwealth. El proyecto de una revolución del común*, Madrid: Akal ediciones, 2011.
- NEUMANN, R.P. "Political ecology III: Theorizing landscape", *Progress in human geography*, vol.35, núm.6, 2011, págs.843-850.
- NOGUÉ, JOAN y WILBRAND, STEPHANIE M. "Landscape identities in Catalonia", *Journal Landscape Research*, vol. 43, núm.3, 2018, págs. 443-454
- NOGUÉ I FONT, JOAN "El paisaje como constructo social", En: JOAN NOGUÉ (ed.) *La construcción social del paisaje*, Madrid: Biblioteca Nueva, 2007, págs. 9-24
- "Paisatge i identitat territorial en un context de globalització", *Treballs de la Societat Catalana de Geografia*, núm. 60, 2005, págs. 173-183.
- OLSON, MANCUR. *The rise and decline of nations: economic growth, stagflation and social rigidities*, Yale, Yale University Press, 1982.
- OLWIG, KENNETH R. "Epilogue to landscape as mediator. the non-modern commons landscape and modernism's enclosed landscape of property", en: BENEDETTA CASTIGLIONI, FABIO PARASCANDOLO; MARCELLO TANCA, (eds.) *Landscape as mediator, landscape as commons. International perspectives on landscape research*. Padova, "Coop. Libraria Editrice Università di Padova, 2015, págs. 197-212.
- "Commons and landscape", en: E. BERGE; L. CARLSSON (eds.), *Commons old and new*. Oslo, Centre for Advanced Study, Norwegian University of Science and Technology, 2003, págs.15-22.
- OSTROM, ELINOR. *El gobierno de los bienes comunes*, Ciudad de México, Fondo de Cultura Económica, 2000.
- PENNA, SILVANO "La presencia del contenido del bien común en 'De Republica', de Marco Tulio Cicerón", In *Itinere. Revista Digital de Estudios Humanísticos de la Universidad FASTA*, 2016, vol. 6, núm. 1.

PHILLIPS, Adrian (eds.) *Directrices de manejo para las áreas protegidas de la categoría V de la UICN: Paisajes terrestres y marinos protegidos*. Gland, Suiza y Cambridge, Reino Unido: Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza, 2002, 122 p.

PRIORE, RICCARDO “Derecho al paisaje, Derecho del paisaje. La evolución de la concepción jurídica del paisaje en el Derecho comparado y en Derecho internacional”, *Revista Interdisciplinar de Gestión Ambiental*, julio 2001, nº 31.

RAFFO MAGNASCO, BENITO R. “Bien común y política en la concepción filosófica de Santo Tomás de Aquino”, *Actas del Primer Congreso Nacional de Filosofía*, Mendoza, Argentina, marzo-abril 1949, tomo 3.

RAMIS OLIVOS, ÁLVARO. *Bienes comunes y democracia. Crítica al individualismo posesivo*. Santiago de Chile, Ediciones LOM, 2017.

—————. “El concepto de bienes comunes en la obra de Elinor Ostrom”, *Ecología Política. Cuadernos de debate internacional*, 2013, núm.45, págs.45-63.

RIFKIN, JEREMY. *La civilización empática: La carrera hacia una conciencia global en un mundo en crisis*. Barcelona, Editorial Planeta, 2010.

RUDAZ, GILLES y SGARD, ANNE. “Les dimensions politiques du paysage”, *Géo-regards, revue neuchâteloise du Géographie «Les dimensions politiques du paysage »*, núm.8, 2016, págs.5-12.

SERRANO GINÉ, DAVID “Paisaje y políticas públicas”, *Investigaciones Geográficas*, núm. 42, 2007, págs.109-123

SETTIS, SALVATORE. *Il paesaggio come bene comune*, Nápoles, La scuola di Pitagora Editrice, 2013.

SGARD, ANNE “Le paysage dans l'action publique: du patrimoine au bien commun”, en: *Développement durable et territoires*, 2010, vol.1, núm.2, págs.1-15.

SHELLEY EGOZ et al. “Right to Landscape, an introduction”, en: SHELLEY EGOZ et al (eds.) *The right to landscape: contesting landscape and human rights*, Farnham, Ashgate Publish Limited, 2011.

SILVA PEREZ, ROCÍO y FERNANDEZ SALINAS, VÍCTOR “Los paisajes culturales de Unesco desde la perspectiva de América Latina y el Caribe: Conceptualizaciones, situaciones y potencialidades”, *Revista INVI*, vol. 30, núm.85, págs. 2015, 181-214.

STRECKER, AMY. “Landscape, Property, and common good: the ambiguous convergences of spatial justice”, SHELLEY EGOZ (ed.), *Defining landscape democracy conference reader*, Oslo, Centre for Landscape Democracy (CLaD), Norwegian University of Life Sciences, 2015.

—————. “The right to landscape in international law”, SHELLEY EGOZ; JALA MAKHZOUMI; GORIA PUNGETTI (eds.), *The right to landscape: contesting landscape and human rights*, Farnham, Ashgate Publish Limited, 2011.

TIROLE, JEAN *La economía del bien común*. Madrid: Penguin Random House, 2017.

TOLEDO, VÍCTOR M. “¿Qué es la conciencia de especie?”, *La Jornada*, 29 de abril de 2016, núm.11373.

UTCHENKO, SERGEI L. *Cicerón y su tiempo*, Madrid, Ediciones Akal, 1987.

VAN LAERHOVEN, FRANK y OSTROM, ELINOR. "Traditions and trends in the study of the commons international", *Journal of the Commons*, Vol 1, núm. 1, October 2007, págs. 3-28.

VELARDE, MA D. et al. "Health effects of viewing landscapes–Landscape types in environmental psychology", *Urban Forestry & Urban Greening*, vol. 6, núm. 4, 2007, págs. 199-212.

VV.AA. La Iniciativa Latinoamericana del paisaje. Medellín: The Latin American Landscape Initiative (LALI), 2012, 26 p.

WARD THOMPSON, CATHARINE "Linking landscape and health: The recurring theme", *Landscape and urban planning*, vol. 99, núm.3-4, 2011, págs.187-195.

ZIMMER, OLIVER. "Forging the authentic nation. Alpine landscape and Swiss national identity", en: ALAIN DIECKHOFF, NATIVIDAD GUTIÉRREZ (eds.) *Modern Roots: Studies of National Identity*. London, Taylor & Francis, 2017, págs.95-117.

ZOIDO, FLORENCIO "El paisaje un concepto útil para relacionar estética, ética y política", *Scripta Nova. Revista Electrónica de Geografía y Ciencias Sociales*, vol. XVI, nº 407, 10 de julio de 2012 Disponible en <http://www.ub.es/geocrit/sn/sn-407.htm> (fecha de consulta 10 de octubre de 2020)

ZUBELZU, SERGIO y ALLENDE, FERNANDO. "El concepto de paisaje y sus elementos constituyentes: requisitos para la adecuada gestión del recurso y adaptación de los instrumentos legales en España", *Cuadernos de Geografía: Revista Colombiana de Geografía*, vol.24, núm.1, 2015, págs.29-42.

ZULUAGA VARÓN, DIANA CAROLINA *El derecho al paisaje en Colombia: Consideraciones para la definición de su contenido, alcance y límites*. Bogotá: U. Externado de Colombia, 2015,206 págs.



HALLAZGOS DEL PATRIMONIO NATURAL, CULTURAL Y DERECHOS HUMANOS EN MÉXICO 2020
UN ENFOQUE PARTICIPATIVO Y MULTIDISCIPLINARIO

Se terminó su elaboración digital
en la Dirección de Talleres Gráficos de la Cámara de Diputados
en junio de 2021